



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

BASES PARA EL CAMPEONATO DE ASOC. CATEGORIAS TRADICIONALES 2015.

FISCALIZACION: El Campeonato de Asociación Categorías de Tradicionales, se encuentra Fiscalizado por la Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo, que se compromete a aplicar, respetar y observar el Reglamento Deportivo Automovilístico (R.D.A.), el Código Deportivo Internacional (C.D.I.), estas Bases del Campeonato de Asociación Categorías Tradicionales, el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.), y toda norma o anexo que se legisle en el futuro.

1 - CATEGORIAS QUE INTERVIENEN:

850-GRUPO 1, FORMULA 1100, T.C. JUNIORS, T.C. TRADICIONAL, SPORT 4.

2 - PILOTOS QUE INTERVIENEN:

2.1 - De acuerdo a la ley provincial 7461, solo podrán participar los pilotos con licencia médica y Deportiva expedida por la Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo (Fe.M.A.D.)

2.2 - Los pilotos con licencia expedida por otra Federación Regional de la C.D.A., deberán solicitar en esta Federación una licencia, SIN CARGO, para estar habilitado a participar del Campeonato Asociación de Categorías Tradicionales.

2.3 - También se encuentran implícitamente también autorizados, cualquier piloto con Licencia Nacional y/o Internacional vigente, que puede inscribirse y competir, en cualquiera de las categorías, con los mismos derechos y obligaciones de un licenciado por Fe.M.A.D.

3 - CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA PARTICIPAR:

3.1 - Todos los pilotos para ser inscriptos, deberán contar obligatoriamente con un seguro de vida, sin el cual no será aceptada su inscripción en la competencia. El mismo será gestionado por la asociación argentina de volantes, por convenio con la Compañía de Seguros la meridional, y cubre la figura de seguro de vida por muerte y/o incapacidad derivado en accidente en carrera y tendrá un costo de \$ 70 por piloto por carrera.

3.2 - Todos los pilotos para ser inscriptos, deberán contar obligatoriamente con cobertura médica obligatoria, de la Asociación Argentina de Volantes, sin el cual no será aceptada su inscripción en la competencia. El mismo tendrá un costo por competencia de \$ 330, e incluirá en su cobertura a un mecánico por equipo.

3.3 - Todos los pilotos para ser inscriptos, deberán contar obligatoriamente con el pasaporte técnico del vehículo con el cual se inscribe, sin el cual no será aceptada su inscripción en la competencia, el mismo tendrá un costo de \$ 250 por única vez, siendo este costo destinado a afrontar, la compra y reposición de los elementos utilizados por la comisión técnica.

3.4 - Los pilotos ranqueados, deberán colocar en sus autos, los números correspondientes al ranking 2015 de la categoría en la que participarán. Los pilotos que compitan en una nueva categoría y los pilotos nuevos, deberán solicitar los números en Fe.M.A.D., y esta dará el mismo de acuerdo a sus registros de números disponibles y que no pertenezcan a un piloto ranqueado.

3.5 - Todo piloto que solicite el cambio numeración correspondiente al Ranking vigente deberá abonar un canon de \$ 1000.



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

4 - CANTIDADES DE AUTOS POR CATEGORIAS

4.1 - Para estas categorías admitidas en el Campeonato de Asociación de Categorías Tradicionales, se establece en 6(seis) autos inscriptos, excepto la Categoría TC Tradicional que será de 5 (cinco), que se encuentren en el autódromo, y que estén verificados por la Comisión Técnica como encuadrados reglamentariamente, antes de comenzar la programación oficial del día domingo.

4.2 - Si el número de inscriptos que se encuentren en el autódromo, y que estén verificados por la Comisión Técnica como encuadrados reglamentariamente antes de comenzar la programación oficial del día Domingo sea inferior al mínimo, se notificará al delegado de la Categoría, de que la misma solo podrá presentarse en la pista a modo de exhibición y haciéndose acreedor a los puntos de presentismo exclusivamente los cuales serán solo asignados a los pilotos presentes.

4.3 - La Categoría que por falta de autos no pudiese competir, por tres fechas seguidas o alternadas, y continúe con falta del mínimo de autos aquí establecido el Campeonato será considerado oficialmente desierto por Asociación de Categorías Tradicionales y por el ente fiscalizador, FEMAD.

5 - NIVELES DE LICENCIAS DEL CAMPEONATO CUYANO DE ASOCIACION DE CATEGORIAS TRADICIONALES

5.1 - Como Condición General a todas las Categorías, el que tiene un nivel superior de licencia, puede competir en cualquiera de las categorías, cuyo nivel de requerimiento de licencias sea menor, a la que el piloto posee, para dicho año. Por lo anteriormente enunciado, cualquier piloto con Licencia Nacional vigente, puede inscribirse y competir, en cualquiera de las categorías, con los mismos derechos y obligaciones de un licenciado por Fe.M.A.D.

6 - LICENCIAS

6.1 - El valor de la licencia médica nacional, será de \$ 1100 (pesos Mil cien). Los cuáles deberán ser abonados en la sucursal del Automóvil Club Argentino más cercana, con dicho recibo y la ficha médica (Declaración Médica Jurada Numerada) y los análisis efectuados por cuenta del piloto, deberá presentarse en Federación para que se le otorgue licencia Médica Provisoria de la C.D.A. En 45 días recibirá la Licencia Médica plastificada expedida por la C.D.A.

6.2 - El valor de la licencia de piloto, para participar en el Campeonato de Categorías Tradicionales será de \$ 450 (pesos Cuatrocientos cincuenta) y a partir del 1^{ro} de Agosto de \$500 (pesos quinientos)

6.3 - El valor de la licencia de concurrente, válida para el Campeonato de Categorías Tradicionales será de \$ 450 (pesos Cuatrocientos cincuenta) y a partir del 1^{ro} de Agosto de \$500 (pesos quinientos)

6.4 - Todo piloto debutante, deberá respetar los niveles de licencias dispuestos por federación, para la Categoría en la que intervenga. También deberá someterse a una prueba de suficiencia deportiva y de conocimiento del R.D.A., incluyendo Código de Banderas.

6.5 - En caso de que el solicitante sea menor de edad, y tenga entre 18 y 21 años, deberá cumplimentar las disposiciones establecidas por el R.D.A. de la Comisión Deportiva Automovilística. Las Licencias de menores de edad, comprendidos entre los 15 y 17 años, SOLO PODRAN SER OTORGADAS por la Comisión Deportiva Automovilística.

6.6 - Toda persona que tenga deuda con la Federación o con algún club que la componga, no podrá tramitar la licencia para correr, debiendo gestionar previamente la cancelación total de la deuda.

7 - SANCIONES POR TÉCNICA A PILOTOS LICENCIADOS.

Los pilotos que sean desclasificados por irregularidades al Reglamento técnico, serán penalizados según la importancia del hecho por la Fe.M.A.D., a saber:



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

7.1 - La primera exclusión por técnica, por irregularidad grave, tendrán una sanción de una fecha en suspenso. La autoridad de aplicación será el Consejo Directivo, y de ser considerada muy grave, deberá elevar un informe al Consejo Directivo sobre la situación planteada, pudiendo este disponer una sanción mayor aún.

7.2 - Los sancionados en dos (2) oportunidades, consecutivas y/o alternadas, por irregularidad grave, tendrán una sanción efectiva de una fecha. Teniendo el informe de la Comisión Técnica, la Comisión Directiva de Federación actuara sobre la situación planteada, pudiendo este disponer una sanción mayor.

7.3 - La Comisión Técnica está facultada para actuar de oficio, con cualquiera de los autos que larguen la competencia, y proceder a revisarlos total o parcialmente, independientemente de que los mismos se encuentren o no clasificados, al terminar la competencia.

8 - INSCRIPCIONES.

Todos los pilotos, deberán presentar a su ingreso al autódromo, cuando lo solicite el OFICIAL DEPORTIVO, las licencias habilitantes. El piloto deberá obligatoriamente realizar la Verificación Administrativa previa, a fin de quedar habilitado en sus obligaciones de piloto licenciado para con Fe.M.A.D.-

8.1 - Las Categorías del Campeonato de Asociación de Categorías Tradicionales tendrán una única opción para los valores de inscripción, En cualquiera de los autódromos que participe, y con cualquiera de las entidades que organicen las competencias, a saber:

8.1.1 - Derecho de Inscripción:

La inscripción será de \$ 500, por piloto y a partir del 1^o de Agosto será de \$ 600.
NO se distribuirán premios, entre los pilotos.

8.2 - En el momento previo a la salida a pista, se constatará su inscripción, mediante el recibo documento que emita la entidad organizadora y/o la constancia de contratación de la cobertura médica obligatoria. En caso de no exhibir la mencionada documentación y/o pulsera correspondiente, no podrá ingresar a la pista ni participar de las pruebas programadas.

8.3 - La Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo, otorgará las licencias de piloto, concurrente y/o médica, las que deberán ser solicitadas con la debida anticipación. No se otorgaran licencias médicas en los autódromos.

8.4 - Todo piloto que desee inscribirse con un Seudónimo deberá abonar un canon de \$ 2000 por única vez en el año. Si este cambiara nuevamente de Seudónimo deberá abonar dicho canon nuevamente, no así si usara su nombre de pila.

9 - DELEGADO DE CATEGORIA:

Cada una de las categorías designará un DELEGADO que las represente ante la Asociación de Categorías Tradicionales. Los mismos deberán tener el aval escrito de la totalidad de los pilotos licenciados, quedando a consideración del Consejo Directivo de Asociación de Categorías Tradicionales, la aceptación o no de la o las personas elegidas por los pilotos.

10 - OBLIGACIONES DE LOS LICENCIADOS.

10.1 - Es obligatorio la asistencia de todos los licenciados a las Reuniones de Pilotos, de acuerdo a lo fijado en cada R.P.P., la no asistencia implica una sanción automática de ubicación al final de la grilla de largada de la primera competencia de la categoría que figure en el R.P.P.

10.2 - Es obligatorio respetar el uso de silenciador, en cualquier sector fuera de la pista. El piloto que encienda el motor de su auto de carrera, sin el mencionado elemento, se hará pasible a una multa de \$500 (Pesos Quinientos), la cual deberá hacerse efectiva oficialmente, antes de ingresar a la pista a competir.



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

10.3 - Ningún piloto o integrante de un equipo podrá girar en los autódromos sin previa autorización del Director de la Prueba o a quien este designe, los días sábados y domingos durante la mañana y/o después de la carrera y/o pruebas oficiales. Quién lo haga sin esta autorización será pasible de una multa de \$ 500 (Pesos Quinientos).

10.4 - Ningún auto podrá salir a pista, sin tener la Verificación Administrativa, la Verificación Técnica, el seguro de vida Obligatorio, y la cobertura médica obligatoria de la A.A.V.

10.5 - Ningún piloto podrá ingresar a pista, si tuviese una multa previamente notificada, y que se encontrara pendiente de cancelación.

10.6 – Las faltas de respeto para con las Autoridades de la prueba de parte del piloto o cualquier integrante de su equipo será pasible de sanciones.

10.7 - No se puede pasar a la Torre de Control sin la autorización correspondiente de las autoridades ubicadas en los ingresos a pista.

10.8 - Todo piloto licenciado deberá someterse cuando esta Federación estime conveniente a los distintos controles Médicos como así también Antidoping y/o Alcoholemia, a los efectos de considerar su participación en la competencia.

10.9 – Los pilotos licenciados en Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo podrán participar de los distintos eventos deportivos a nivel Nacional, siempre que estos se encuentren debidamente fiscalizados por la federación regional actuante, dependiente de la CDA. Caso contrario la FEMAD se reserva el derecho de inhabilitar su licencia deportiva anual.

11 - REVISACION TÉCNICA OBLIGATORIA:

11.1 - En cada competencia los autos deberán ser presentados obligatoriamente al horario fijado en el R.P.P. a la Revisación Técnica Previa, con su pasaporte Técnico.

La no presentación del Pasaporte originará una multa de \$ 250, que deberá abonarse para que pueda realizarse la Revisación y la entrega del sticker, que lo habilita para salir a pista.

11.2 - Al finalizar las series clasificatorias, serán PESADOS los ubicados en los 3 primeros puestos de cada serie clasificatoria, en caso de ser excluidos, esta exclusión puede ser parcial (solo de la serie) o Total (excluido del evento y no participa de la final), en caso de ser una irregularidad grave recibirán las penas dispuestas en el punto 7 de estas Bases de Campeonato.

11.3 - En todas las carreras, sin excepción, se realizará la revisión técnica posterior a cada serie final y los autos que hayan cumplimentado el mínimo establecido para ser clasificados, deberán ingresar a Parque Cerrado, bajo pena de ser EXCLUIDOS de la competencia.

Estos autos solo podrán salir del PARQUE CERRADO cuando el Comisario los libere.

11.4 - Los Comisarios Técnicos sortearán los ítems a revisar para cada auto y/o determinaran los ítems que a su criterio crean convenientes de ser revisados.

En todas las carreras, sin excepción, se realizará la revisión técnica obligatoria de los Autos clasificados 1º; 2º; 3º, y de un 4º a designar, por categoría.

Los Comisarios Deportivos están facultados, a solicitar la revisión de determinados elementos, o que el Comisario Técnico, proceda a revisar integralmente el motor.

11.5 - La ejecución de la revisión técnica cruzada será potestad absoluta de la Comisión Técnica la cual podrá ser aplicada a criterio de esta comisión cuando así lo estimen conveniente.

11.6 - El piloto tiene la opción de declarar su Cámara a Bordo ante la Comisión Técnica, la cual quedara asentada en su pasaporte. Toda cámara declarada se convierte en un elemento de prueba para facilitar esclarecer maniobras antideportivas. La misma quedara a disposición de los Comisarios Deportivos cuando estos la soliciten, o bien el piloto podrá entregarla como medio de prueba a los Comisarios Deportivos cuando lo estime conveniente.



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

12 - CAMPEONATOS Y PUNTAJES

El campeonato de Categorías Tradicionales 2015, se disputará sobre un total de 10 Fechas como mínimo y 12 Fechas como máximo. Durante el año deportivo se podrán realizar hasta dos fechas de características especiales, las cuales serán dadas a conocer con no menos de 30 días de antelación, y se realizarán de acuerdo al RPP publicado para tal ocasión.

El puntaje que regirá para las Series Clasificatorias durante todo el Campeonato de Categorías Tradicionales 2015, será el siguiente:

Puestos	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Puntos	6	5	4	3	2	1

Para el caso que se dispute una (1) sola Serie el puntaje será:

Puestos	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Puntos	6	6	5	5	4	4	3	3	2	2	1	1

El puntaje que regirá para las Competencias Finales durante todo el Campeonato de Categorías Tradicionales, será el siguiente:

Puestos	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
Puntos	30	25	22	20	18	16	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

Condición Obligatoria: Para obtener el puntaje en la carrera deberá cumplimentar el 75% (Setenta y cinco por ciento) del recorrido total.

PRESENTISMO: Los pilotos inscriptos y que hayan presentado su auto a competir, se harán acreedores a la siguiente escala de puntajes por presentación:

1º) 1ra. Carrera: 20 puntos	7º) 7ma. Carrera: 5 puntos
2º) 2da. Carrera: 10 puntos	8º) 8va. Carrera: 5 puntos
3º) 3ra. Carrera: 5 puntos	9º) 9na. Carrera: 5 puntos
4º) 4ta. Carrera: 5 puntos	10º) 10ma. Carrera: 10 puntos
5º) 5ta. Carrera: 5 puntos	11º) 11ra. Carrera: 20 puntos
6º) 6ta. Carrera: 5 puntos	12º) 12da. Carrera: 20 puntos

IMPORTANTE

Las competencias que se realicen en el Autódromo de San Carlos y San Rafael, tendrán un adicional de Presentismo por la distancia a recorrer de 10 puntos.

Asimismo las Competencias que se realicen en el autódromo de Gral. Alvear, tendrán un adicional de presentismo por la distancia a recorrer de 15 puntos.

13 - TITULO DE CAMPEON DE ASOCIACION DE CATEGORIAS TRADICIONALES

Para adjudicarse el título de Campeón de Asociación de Categorías Tradicionales, deberá ganar al menos una carrera del campeonato en disputa.

14 - PROGRAMACION

Se establece que los clubes participantes realizarán la competencia asignada incluyendo todas las categorías que participen en el Campeonato de Asociación Categorías Tradicionales, que mencionadas en el punto 1, y que tuviesen el número mínimo de licenciados para competir.

Se establece que durante el Campeonato de Asociación Categorías de Tradicionales, se podrán disputar hasta 2 (dos) competencias en circuito de asfalto y lo comunicara Asociación de Categorías Tradicionales.



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

15 - LIMITACIÓN DE PRUEBAS:

Hasta el día viernes previo a la primera fecha del campeonato, todas las Categorías podrán realizar pruebas en cualquier circuito, inclusive en el circuito que se va a realizar la Primer competencia del Campeonato, de acuerdo a las limitaciones impuestas por los Clubes propietarios de los autódromos mencionados.

15.1 - No se podrá probar en el circuito que se compita, desde el día lunes de la semana de la carrera. El piloto que no respete esta prohibición, se le aplicará una fecha de suspensión, redimible por el pago de una multa de \$ 1000. Asimismo cuando un auto sea probado por un piloto (o persona) que no compite en el zonal, la sanción recaerá sobre el piloto titular de dicho auto. La reincidencia será castigada, con la suspensión hasta fin de año del piloto.

15.2 Si se podrá probar en el circuito que se compita, Hasta el día domingo, anterior al de la competencia.

16 - CARRERAS CLASIFICATORIAS

16.1 - Para las categorías 850 – Formula 1100 – T.C.Juniors – se disputará las series clasificatorias, de acuerdo al siguiente sistema:

16.1.1 - Se disputarán Serie/s Clasificatorias, si reúnen un mínimo de 6 (seis) autos inscriptos, que estén en el autódromo, y sean verificados por la Comisión Técnica, como encuadrados reglamentariamente.

16.1.2 - Si el número de autos es de 6, y hasta 14 autos se disputará una sola serie clasificatoria.

16.1.3 - Si el número de autos es de 15, y hasta 30 autos habrá, dos series clasificatorias.

16.1.4 - Si hubiese dos series, Cada una Clasificará a los ubicados en los 10 primeros puestos.

16.1.5 - La distancia a recorrer en las Series Clasificatorias será de un mínimo de 6 Km.

16.1.6 - Los pilotos que no clasifiquen entre los 10 primeros disputarán un repechaje, que clasificará a los 4 primeros para la Final de cada categoría.

16.1.7 - El máximo de autos que podrán participar de una prueba FINAL será de 24 autos.

16.2 - Para las categorías Sport 4 y T.C. Tradicional, se disputará las series clasificatorias, de acuerdo al siguiente sistema:

16.2.1 - Se disputarán Serie/s Clasificatorias, si reúnen un mínimo de 6 (seis) autos inscriptos, que estén en el autódromo, y sean verificados por la Comisión Técnica, como encuadrados reglamentariamente.

16.2.2 - Si el número de autos es de 6, y hasta 11 autos se disputará una sola serie clasificatoria.

16.2.3 - Si el número de autos es de 12, y hasta 24 autos habrá, dos series clasificatorias.

16.2.4 - Si hubiese dos series, Cada una Clasificará a los ubicados en los 7 primeros puestos.

16.2.5 - La distancia a recorrer en las Series Clasificatorias será de un mínimo de 6 Km.

16.2.6 - Los pilotos que no clasifiquen entre los 7 primeros disputarán un repechaje, que clasificará a los 4 primeros para la final de cada categoría.

16.2.7 - El máximo de autos que podrán participar de una prueba final será de 18 autos.

17 – CAMBIO DE MOTOR o TAPA DE CILINDROS



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

Aquel piloto que con previa autorización de la Comisión Técnica cambie el motor o tapa de cilindros entre la Serie Clasificatoria y Repechaje o la Carrera Final, penalizará largando desde el último lugar de la grilla.

18 - CARRERA FINAL

18.1 - Para todas las categorías, en cada evento se disputará una prueba final, que otorgará el Puntaje establecido en el Art. 12 de este Reglamento.

18.2 - La distancia a recorrer en la Prueba Final será de un mínimo de 12 Km. Este mínimo se verá incrementado automáticamente, si se da la condición de carrera indicada en el punto 17.3.

18.3 - En caso de producirse una Neutralización con auto de seguridad, durante las últimas tres vueltas, o se Ingrese a las últimas tres vueltas con el auto de seguridad en pista, el máximo de vueltas originalmente previsto, será incrementado en tres vueltas mas, siendo este nuevo total de vueltas, el considerado como el nuevo término reglamentario de la final.

19 - INCIDENTES

Un Incidente significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos que sean constatados por el Director de Carrera, Director de la Prueba, los Comisarios Deportivos, veedores, u Oficiales Deportivos, o mediante una reclamación, que según la opinión de los Comisarios Deportivos:

19.1 - Haya motivado la interrupción de una carrera.

19.2 - Haya violado el Presente Reglamento (Bases del Campeonato), o el R.D.A.

19.3 - Haya causado una colisión evitable.

19.4 - Haya hecho abandonar la pista a otro participante.

19.5 - Haya ilegítimamente impedido una maniobra de adelantamiento legítimo de otro piloto.

19.6 - Haya ilegítimamente molestado a otro piloto durante una maniobra de adelantamiento.

19.7 - Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal que le permita ganar la posición a otro participante.

El Director de Carrera o los Comisarios Deportivos, pueden solicitar que cualquier auto que haya estado Implicado en un accidente o incidente sea controlado.

Podrán aplicar el mismo proceder cuando estimen que algún auto esté en condiciones que pueda representar peligro para sí o para otros participantes, pudiendo proceder a hacer parar el mismo en boxes para su control o reparación, aún cuando este en pruebas cronometradas o carrera, no siendo esta medida apelable e implicando el no cumplimiento, la aplicación de una sanción que puede llegar a la exclusión.

Corresponde a los Comisarios Deportivos dictaminar si uno o varios pilotos involucrados en un incidente deben ser penalizados y podrán imponer a cualquier piloto implicado en el mismo cualquiera de las penalizaciones previstas en los reglamentos vigentes.

Para el caso que estimen que es necesario investigar más profundamente el hecho o que corresponda aplicar sanciones mayores a las que estén habilitados, podrán solicitar a la Mesa Directiva de Federación el pase a Penalidades y hasta Medida Provisoria.

Un piloto implicado en un incidente cualquiera sea la gravedad y su participación o culpabilidad en el mismo, debe hacerse presente ante los Comisarios Deportivos, en forma inmediata a la finalización de la prueba en cuestión, no pudiéndose retirar del autódromo sin la autorización de ellos.

En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación los Comisarios Deportivos resolverán el Incidente sin oír a los involucrados, siendo publicada su decisión definitiva en el Tablero Oficial.

20 - SANCIONES APLICABLES:



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

20.1 - Las infracciones o transgresiones a los reglamentos, serán pasibles de sanción, según lo establecido en el R.D.A.

Asimismo y en caso de que un piloto, cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva, durante cualquier Prueba Oficial, los Comisarios Deportivos podrán penalizar Piloto haciéndole perder tantas posiciones de grilla, como consideren apropiadas, en la Prueba siguiente del evento que se está disputando, esta sanción no es apelable.

20.2 - Si los Comisarios Deportivos, consideran que la infracción cometida es de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva, la quita de puntos del presente Campeonato, siendo esta medida apelable.

20.3 - Se establece el siguiente cuadro de penalizaciones:

INFRACCION	CARRERA CLASIFICATORIA	FINAL
Falsa Largada	Recargo 5 seg. (mínimo)	Recargo 10 seg. (mínimo)
Sobrepaso c/ B. Amarilla	Recargo 5 seg. (mínimo)	Recargo 10 seg. (mínimo)
Sobrepaso c/ A.S.	Recargo 5 seg. (mínimo)	Recargo 10 seg. (mínimo)
Maniobra Peligrosa	Recargo 5 seg. (mínimo)	Recargo 10 seg. (mínimo)
Maniobra Antideportiva	Exclusión Parcial	Exclusión del Evento

21 - DENUNCIAS Y APELACIONES

El monto de todas las denuncias (deportivas y técnicas) y el de las apelaciones a las sanciones dispuestas por las autoridades de la competencia es de \$ 2.000 (pesos DOS MIL), acordado por el Consejo Directivo y de acuerdo a lo establecido por el R.D.A.

22 - IMPORTANTE:

Todas las faltas disciplinarias producidas por pilotos, acompañantes, concurrentes o allegados en zona de boxes, parque cerrado, dentro del autódromo y en medios periodísticos, serán pasibles de una multa desde \$ 500 (pesos QUINIENTOS) y hasta \$ 5.000,00 (pesos CINCO MIL), según la gravedad de la misma. Se recuerda que según lo establece el R.D.A., los pilotos son SOLIDARIAMENTE responsables del pago de multas.

23 - OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES

23.1 - Solicitar con anticipación y por escrito, con una antelación NO menor de 30 días, la fecha que desean organizar, de acuerdo al Pre-Calendario publicado por ACT, en su página oficial.

23.2 - Solicitar con anticipación y por escrito, con una antelación NO menor de 21 días, la Inspección del circuito por parte de la Comisión de Seguridad de Federación, para que esta autorice por escrito ante C.D.A.M. la realización de la competencia.

23.3 - Con la confirmación de la Fecha por parte de ACT, el Organizador deberá realizar los trámites y presentación de documentación ante la C.D.A.M. con una antelación NO menor de 15 días.

23.4 - Al recibir la autorización de C.D.A.M. se deberá presentar el R.P.P. de la Competencia, a la Federación incluyendo las autoridades que ocuparán los puestos correspondientes al Club Organizador. La Federación designará los puestos a cubrir por el Ente Fiscalizador y remitirá al Club Organizador el R.P.P. para su Publicación.

23.5 - Las OBLEAS de acompañantes y/o mecánicos serán 3 (tres) durante todo el año por auto inscripto en cada carrera. El piloto y ingresará con su licencia.

23.6 - Los trofeos serán 5 (Cinco) por categoría.

23.7 - Las promociones o publicidades, que se realicen para el Nombre del Campeonato, o en Forma institucional en todos los vehículos intervinientes, serán patrimonio de la Asociación de Categorías



Asociación de Categorías Tradicionales



INSTITUCIÓN CIVIL – PERSONERÍA JURÍDICA
FISCALIZADA POR FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

Tradicional en un 100 %, quien la afectará a la organización, promoción y difusión del Campeonato de Asociación de Categoría tradicionales..

23.8 – Las instituciones, clubes y/o personas físicas que deseen tomar la posición de Organizador de Competencias del Campeonato de Asociación de Categorías Tradicionales, que no estén reconocidos, hasta el día de hoy, por ACT, deberán elevar el correspondiente pedido ante nuestra institución, el cual será evaluado en Comisión Directiva, para lograr la correspondiente aprobación. También deberán ser presentados los avales correspondientes y a satisfacción, para poder convertirse en organizador. No obstante tendrán que hacer el correspondiente pedido de fecha a ACT, hacer efectivo por anticipado su arancel, al igual que los valores de fiscalización en FEMAD, los cuales serán determinados al momento de la solicitud.

24 - CLUBES

Los clubes directamente afiliados a Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo, aceptan y homologan las bases para el Campeonato de Asociación de Tradicionales de Automovilismo 2015 son:

AUTOMOVIL CLUB MENDOZA.
ASOCIACION SANRAFAELINA DE AUTOMOVILISMO.
ASOCIACION VOLANTES DEL ESTE.
ASOCIACION CATEGORÍAS TRADICIONALES.

Mendoza, 14 de Marzo de 2015.

OSVALDO BASTIDA
Secretario de ACT

HUGO MARI LARA
Secretario de Fe.M.A.D.
Presidente de ACT

JOSE A. SCORDO L
Presidente de Fe.M.A.D.